



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(F) IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante Menor	LINDA CAROLINA MORALES LEGUIZAMO DAVID FELIPE ÁLVAREZ MORALES
Demandados	ALVARO ANTONIO ÁLVAREZ BALLESTEROS ALEXANDER HILARION VANEGAS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00299
Providencia	Auto de sustanciación # 38
Decisión	Corre traslado prueba de ADN

El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación adelantada por la Secretaría del Juzgado, donde se observa el envío de la admisión y demás anexos, con fecha del 04 de diciembre de 2020 al correo reportado como del demandado ALVARO ANTONIO ÁLVAREZ MORALES, de lo cual deviene el efectivo enteramiento del litigio con sujeción del lineamiento del Decreto 806 de 2020, cuya integración a voces del Art.8, se entiende materializada 2 días después, esto es el 09 de diciembre.

Así pues, al verificarse el computo del término de traslado y la actuación desplegada dentro del proceso, en la que brilla por su ausencia el pronunciamiento sobre la causa petendi, este Juzgado tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda.

Integrada de esa forma la Litis, y visto en paginario el análisis genético del Instituto de Genética de la Universidad Nacional, con ocasión de la prueba de ADN efectuada de manera extra procesal entre la parte demandante LINDA CAROLINA MORALES LEGUIZAMO, el menor DAVID FELIPE y el señor ALEXANDER HILARION VANEGAS, esta Judicatura procede entonces conforme al mandato del inciso 2° del Art. 386 del CGP, y en ese orden dispone formalmente **correr traslado** del resultado y estudio paterno, a todos los intervinientes por el término de **TRES (03) DÍAS**.

Para garantizar el conocimiento del resultado y de la presente decisión, infórmese por correo electrónico a las partes, o en su defecto indáguese los datos a través del número telefónico.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b2b1de963b8a2b8b132c8c35dc3199f4b0bf4f35cc52bc8c428b89a9745c90a

Documento generado en 01/02/2021 06:12:05 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>